



RESOLUCIÓN No. 0020 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 05020 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012.

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012, con base en los siguientes hechos:

Que el día 27 de febrero de 2012, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y el contratista Felipe Alberto Castello Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No.80.418.353 de Usaquén, celebraron el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012, cuyo objeto era:

"Prestar servicios de Asesoría Legal a la Gerencia del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, conforme a las actividades que se relacionan en la cláusula quinta del presente contrato y las demás inherentes a la naturaleza del mismo, que se requieran para satisfacer el objeto contractual."

Que según lo contemplado en la Cláusula tercera el valor total del contrato fue de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (\$53.202.000.oo).

Documento	VALOR	FECHA
Contrato	\$ 53.202.000.oo	27 febrero de 2012.

Que el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012 contó con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (\$53.202.000.oo), tal como

RESOLUCIÓN No. 0020 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012.

consta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificados de Registro Presupuestal (CRP), así:

CDP	CRP	Rubro	VALOR	FECHA COMPROMISO
1275 de 2012	1335 de 2012	331130231038300	\$ 7.600.000.00	27/02/2012
1279 de 2012	1343 de 2012	331130229604900	\$ 9.802.000.00	27/02/2012
1277 de 2012	1341 de 2012	331130229026400	\$ 7.600.000.00	27/02/2012
1273 de 2012	1333 de 2012	331130229613400	\$ 8.000.000.00	27/02/2012
1278 de 2012	1342 de 2012	331130229613500	\$ 7.600.000.00	27/02/2012
1276 de 2012	1340 de 2012	331130229709300	\$ 5.000.000.00	27/02/2012
1274 de 2012	1334 de 2012	331130229613300	\$ 7.600.000.00	27/02/2012

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmó el veintisiete (27) de febrero de 2012.

Que el día 23 de abril de 2012 se suscribió otrosí No. 1 de adición por valor de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS (\$26.601.000) y prórroga del contrato 52 de 2012, por un término de tres (3) meses, para un total de 9 meses, que para la adición se contó con las apropiaciones presupuestales requeridas en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificados de Registro Presupuestal (CRP), así:

CDP	CRP	Rubro	VALOR	FECHA COMPROMISO
1481 de 2012	1587 de 2012	331130231038300	\$ 4.433.500.00	23/04/2012
1482 de 2012	1588 de 2012	331130229613400	\$ 4.433.500.00	23/04/2012
1483 de 2012	1589 de 2012	331130229026400	\$ 4.433.500.00	23/04/2012
1484 de 2012	1590 de 2012	331130229709300	\$ 4.433.500.00	23/04/2012
1485 de 2012	1591 de 2012	331130229604900	\$ 4.433.500.00	23/04/2012
1486 de 2012	1592 de 2012	331130229613500	\$ 4.433.500.00	23/04/2012

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de cinco (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, pero debido a que se suscribió prórroga el plazo se modificó.

Que mediante Acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, se da por terminado el contrato No.52 de 2012 a partir del 01 de octubre de 2012, así.

RESOLUCIÓN No. 80020 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012.

Término de ejecución del Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	27 febrero de 2012	26 de agosto de 2012	6 meses
Otrosí Prorroga	27 de agosto de 2012	26 de noviembre de 2012	3 meses
Acta de terminación anticipada	A partir del 01 de octubre de 2012		
Total	27 Febrero de 2012	01 octubre de 2012	07 Meses 5 días

Que el Fondo de Vigilancia y seguridad de Bogotá D.C requirió al señor Felipe Alberto Castello Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No.80.418.353 de Usaquén, mediante el oficio RAD 2013EE2267 del 14/06/2013, con el fin de que allegara soportes del último periodo de ejecución contractual, comprendido entre el 27/09/2012 y el 30/09/2012, y así se lograra adelantar el proceso de liquidación del contrato, sin recibir respuesta por parte del contratista.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No.52 de 2012 según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
ALFORD EDUARDO PEDRAZA VEGA	Inicio: 25/08/2016
INGRID YOMARA OLARTE ROJAS	Inicio: 20/06/2013
NATALIA DE LA VEGA SINISTERRA	Inicio: 04/09/2012 Terminación: 19/06/2013
CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA	Inicio: 09/07/2012 Terminación: 03/09/2012
JESUS HERNANDO AMADO ABRIL	Inicio: 19/06/2012 Terminación: 06/07/2012
CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA	Inicio: 20/03/2012 Terminación: 18/06/2012
POLO AVILA NAVARRETE	Inicio: 27/02/2012 Terminación: 13/03/2012

Que de acuerdo a los términos señalados y según lo dispuesto en la cláusula vigésima primera del contrato suscrito la cual ordena:

"CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:- El presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, y estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las

RESOLUCIÓN No. 0020 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012.

entidades tiene un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 01 de abril de 2015, como se señala a continuación:

Término para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios 52 de 2012			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	02 octubre de 2012	01 febrero de 2013	4
Liquidación unilateral	02 febrero de 2013	01 abril de 2013	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	02 abril de 2013	01 abril de 2015	24
Total término	02 octubre de 2012	01 de abril de 2015	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012 el día 01 de abril de 2015.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO	
DATOS GENERALES	
No. De Contrato: 52	Vigencia: 2012
Nombre del Contratista: FELIPE ALBERTO CASTELLO GIRALDO	Nit: 80.418.353
Objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA BAJO SU AUTONOMIA E INDEPENDENCIA, A PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL A LA GERENCIA DEL FVS, CONFORME A LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMAS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO.	
Fecha de Inicio: 27/02/2012	Fecha de Terminación: 01/10/2012

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

RESOLUCIÓN No. 0020 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012.

Plazo Inicial	Meses	Días	Adición/Prorroga	Meses	Días	Plazo Total	Meses	Días
	6			3			9	0
Valor del Contrato:			Inicial:	\$53.202.000,00				
			Adición:	\$26.601.000,00				
Valor Total del Contrato:			\$79.803.000,00			Fecha:		
Estado del Contrato:								
PAGOS AL CONTRATO								
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripción				Valor Bruto		
12/04/2012	1724	1 PAGO CONTRATISTA FVS				\$8.867.000,00		
07/05/2012	2252	2 PAGO CONTRATISTA FVS				\$8.867.000,00		
19/06/2012	2849	3 PAGO CONTRATISTA FVS				\$8.867.000,00		
04/07/2012	3384	4 PAGO CONTRATISTA FVS				\$8.867.000,00		
10/08/2012	4083	5 PAGO CONTRATISTA FVS PROY VARIOS AJT % ICA OP 1724/2252/2849/3384				\$8.867.000,00		
17/09/2012	4626	6 PAGO CONTRATISTA FVS PROY VARIOS AJT % ICA OP 1724/2252/2849/3384				\$8.867.000,00		
04/10/2012	5220	7 PAGO CONTRATISTA FVS PROY VARIOS				\$8.867.000,00		
					Total	\$62.069.000,00		
SALDOS PENDIENTES								
Anticipos por Amortizar:								
Pagos Anticipados por Amortizar:								
Cuentas por Pagar:								
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento N. 77-82-88-91/2013						\$17.734.000,00		
Recursos Entregados en Administración:								

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de prestación de servicios No. 52 de 2012 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.



RESOLUCIÓN No. 0020 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 al contratista Felipe Alberto Castello Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No.80.418.353 de Usaquén, como parte del Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de



RESOLUCIÓN No. 0020 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No.52 de 2012.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

31 ENE 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Luis Miranda - Contratista FVSL
Revisó: Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL